



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3865 DE JUNIO 05 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO,

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No. 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículo 18 Numeral 5, Artículos 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 360 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra lo siguiente:

“Artículo 360. *La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

“Artículo 361. *Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*
(...)”

3. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, actualmente derogada por la Ley 2056 de 2020.

4. Que la Ley 2056 de 2020 "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en el artículo primero estableció:

Artículo 1. Objeto. *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

5. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Ley 2056 de 2020, establece en su Artículo 128:

Artículo 128. Plurianualidad. *Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."*

6. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 señala:

Artículo 156. Sistemas de Información Integral. *El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."*

7. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

Artículo 160. Incorporación de Recursos. *Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.
(...)"*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

8. Que el Decreto 1821 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" determinó en su Artículo 2.1.1.3.6, lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

9. Que el Artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 estableció:

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

10. Que el Decreto 1821 de 2020 en su Libro 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

"Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.

Los Órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

11. Que mediante la Resolución No. 01 del 02 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023 - 2024 DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA - Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA 2025 - 2026", la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- realizó el cierre presupuestal del bienio 2023 - 2024 del Capítulo independiente del Presupuesto tanto de Ingresos como de Gastos del Sistema General de Regalías de la Empresa; y que así mismo, incorporó la Disponibilidad Inicial de la vigencia 2025-2026, por valor de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$23.634.738.873,34)**, en el capítulo presupuestal independiente, tanto de ingreso como de gasto, del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-
12. Que mediante el artículo primero del Decreto No. 0389 del 30 de abril de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, LEY 2441 DE 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 Y EL ACUERDO 12 DE 2024 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", el Gobernador del Departamento del Quindío, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de infraestructura destinada a la atención integral de animales en situación de vulnerabilidad en el departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2025003630002 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$455.472.802,00).
13. Que mediante el artículo segundo del Decreto Departamental No. 0389 del 30 de abril de 2025, el Gobernador del Departamento del Quindío designó a la Empresa para el



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

Desarrollo Territorial -PROYECTA- identificada con Nit 801.004.883-0 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de infraestructura destinada a la atención integral de animales en situación de vulnerabilidad en el departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2025003630002.

14. Que la **Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA**, mediante oficio del 15 de mayo de 2025, acepto ser la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de infraestructura destinada a la atención integral de animales en situación de vulnerabilidad en el departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2025003630002.
15. Que la **Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA**, mediante oficio recibido en la Secretaría de Hacienda el día 29 de mayo de 2025, solicito al CODEFIS, la autorización para la incorporación de recursos provenientes del proyecto identificado con código BPIN 2025003630002 al capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el presupuesto general de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA-, para la vigencia fiscal del bienio 2025-2026.
16. Que para tal fin la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aporta copia del Decreto 389 del 30 de abril de 2025, oficio por medio del cual acepta ser la entidad pública ejecutora del proyecto y el Certificado expedido por el Profesional en Contabilidad y Presupuesto de la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta donde informa que el recurso se encuentra disponible en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SGPR-, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$455.472.802,00)**.
17. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 04 de junio del 2025, como consta en el Acta Nro. 015-25 autoriza la incorporación de recursos del proyecto identificado con código BPIN 2025003630002 al capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías en el presupuesto general de la empresa para el desarrollo territorial -proyecta-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$455.472.802,00)**.
18. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza la incorporación de recursos del proyecto identificado con código BPIN 2025003630002 al capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías en el presupuesto de ingresos de la empresa para el desarrollo territorial -proyecta-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 – 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$455.472.802,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630002 AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
3	Sistema General de Regalías	\$ 455.742.802,00
3.1	Ingresos	\$ 455.742.802,00

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Autoriza la incorporación de recursos del proyecto identificado con código BPIN 2025003630002 al capítulo presupuestal independiente del sistema general de regalías en el presupuesto de gastos de la empresa para el desarrollo territorial -proyecta-, para la vigencia fiscal del bienio 2025 - 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$455.472.802,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
3	Gastos -Sistema General de Regalías	\$ 455.742.802,00
3.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 455.742.802,00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO NEIRA SIERRA
PRESIDENTE CODEFIS


JUAN SEBASTIÁN ARCILA PINEDA
SECRETARIO EJECUTIVO CODEFIS

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Revisó: Saul Edilson Pauerta Jaramillo / Contratista / Secretaría de Hacienda
Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda